



**Oficio: U.A.I.P. 1948/2022**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 08 de agosto del 2022**

*"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"*

**C. Gregorio García  
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300069822**, el día **01 de agosto del 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito de favor la evidencia fotográfica de los apoyos otorgados por parte de Estefanía Porras. De octubre 2021 a la fecha. Gracias."*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **SYR/602/2022**, suscrito por la **Regidora Estefanía Porras Barajas**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 4731022400 Ext. 2208.

**Atentamente**

**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la información pública del Municipio de Guanajuato**



*[Handwritten signature]*  
RCVA



GUANAJUATO



SINDICATURA Y REGIDURÍA

Oficio: SYR/602/2022.

Guanajuato, Guanajuato, a 03 de agosto de 2022.

"2022. Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino".

Erick González Ramírez

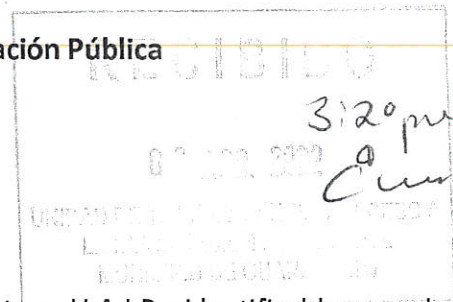
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Del Municipio de Guanajuato.

Presente.

Aprovecho este espacio para saludarle.

A la par, con motivo de los oficios de nomenclatura U.A.I.P., identificables con los números 1846, 1848, 1849 y 1867, todos ellos correspondientes al 2022, suscritos por Usted, mediante los cuales se solicita "que en el ámbito de su competencia remita a esta Unidad de Transparencia, la información requerida", con relación a las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que a continuación se precisan:



Oficio	Petición
U.A.I.P. 1846/2022	"Deseo conocer el padrón o lista de beneficiados por apoyo económico o despensa entregados por Estefanía Porras. Desde octubre 2021 a la fecha". (sic)
U.A.I.P. 1848/2022	"Solicito de favor la evidencia fotográfica de los apoyos otorgados por parte de Estefanía Porras". De octubre 2021 a la fecha. Gracias". (sic)
U.A.I.P. 1849/2022	"Cuáles son los tipos de apoyo (dinero, especie) que está otorgando la Regidora Estefanía Porras y cuáles son los requisitos que como ciudadano Guanajuatense tengo que reunir para acceder a ellos? Gracias". (sic)
U.A.I.P. 1867/2022	"Cantidad de personas apoyadas ya sea en dinero o especie por la regidora Estefanía Porras. Proporcionar la lista o formatos llenados por los beneficiados, en versión pública. Lo anterior desde que es regidora de Guanajuato capital a la fecha. Gracias". (sic)

Es que, me permito informar lo siguiente:

Primeramente, hago de su conocimiento que, conforme al artículo 30 de las Disposiciones Administrativas y de Control Interno 2022, efectivamente existe la posibilidad de que las y los miembros del Ayuntamiento entreguemos apoyos o ayudas; lo anterior, con la



finalidad de contribuir en el mejoramiento social, cultural y económico de la población en general, para las personas morales que sin buscar fines de lucro coadyuven de manera efectiva a este mejoramiento, así como para los comités de colonos constituidos por el Municipio. No omito mencionar que tales ayudas o apoyos no pueden ser en efectivo.

No obstante, atento con los artículos 28, 32 y 33 de las citadas Disposiciones Administrativas, en consonancia con lo que disponen los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal 2022, tales apoyos o ayudas a cargo de las y los miembros del Ayuntamiento, deben ser comprobados con los requisitos que en ellos se exigen, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que finalizó el evento o comisión, ante la **Coordinación General de Finanzas**; autoridad municipal que, conforme a sus funciones, es la encargada de resguardar los expedientes en donde obra la información solicitada por la ciudadanía.

En ese tenor, no pasa desapercibido que, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su artículo 26, impera diversas obligaciones en materia de transparencia para los sujetos obligados —mismas que garantizan el acceso de la ciudadanía al derecho humano a la información— no menos cierto es que, atento con el artículo 93 de la citada Ley Estatal, también se contempla que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes ***se turnen a las unidades administrativas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.***

Por tanto, si de los fundamentos jurídicos precisados a *supra* líneas, se desprende sistemáticamente que, de acuerdo con el ámbito de competencias y funciones de la Coordinación General de Finanzas, es ésta dependencia de la administración pública la encargada del resguardo de los documentos, de cuyo contenido se puede obtener la información peticionada por la ciudadanía; luego, conforme al artículo 93 de la citada ley, esta Unidad de Transparencia debe solicitarle precisamente a la Coordinación General de Finanzas la información que de la suscrita pretende recabar.

No omito mencionar que, sin perjuicio de mi imposibilidad de informar lo peticionado por las razones antes expuestas, de la lectura de los oficios antes señalados, advierto que la solicitud de información, puede versar sobre aquella que la ley clasifica como **información confidencial**.

Rg



Se afirma lo anterior, toda vez que el artículo 7, fracción X, así como el diverso 77, fracción III, ambos de la Ley de Transparencia<sup>1</sup>, clasifican que la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que ha sido entregada por los particulares a los sujetos obligados de conformidad a sus atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

Al caso concreto, toda vez que los particulares que han sido beneficiados con estas ayudas o apoyos, me hacen entrega, en mi calidad de regidora, de datos personales como su nombre, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, domicilio, nombres de sus familiares, así como documentos diversos como credenciales, comprobantes médicos, constancias de situación escolar, fotografías en donde obra su imagen personal, entre otros; se actualizan entonces los supuestos antes mencionados para clasificar la información como confidencial.

Por tanto, si bien es cierto, me encuentro en imposibilidad de informar lo peticionado toda vez que actualmente ya no cuento con la información en mis archivos, por haber sido entregada a la Coordinación General de Finanzas en el ejercicio de sus atribuciones, no menos cierto es que, continúo siendo un sujeto obligado por haber sido a mí, a quien, de origen, la información que considero se clasifica como confidencial, fue entregada por los particulares; razón por la cual, me encuentro obligada a proteger los datos personales de esas personas, conforme al artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

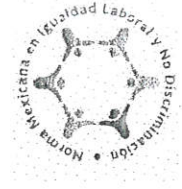
En ese tenor, debemos considerar que el revelar a los peticionarios la información íntegra de las personas a quienes se ha beneficiado por la suscrita por concepto de ayudas o apoyos, tendría múltiples afectaciones a los intereses de las y los particulares, ello por revelar sus situaciones familiares, domiciliarias, datos escolares, situación de salud y económica, entre otras.

Bajo esa tesitura, al encontrarnos en una colisión de derechos humanos, tanto de acceso a la información pública, como de protección de datos personales, encontrándome como sujeto obligado y sin perjuicio de mi imposibilidad de informar lo solicitado al tenor de lo expuesto con anterioridad, solicito desde este momento que el Comité de Transparencia del Municipio de

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



GUANAJUATO



Guanajuato, confirme la clasificación propuesta de la información como confidencial, y por tanto, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia, se realice por esta Unidad la versión pública de la información peticionada, eliminando las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

**Estefanía Porras Barajas**

Regidora del Ayuntamiento de Guanajuato 2021-2024.